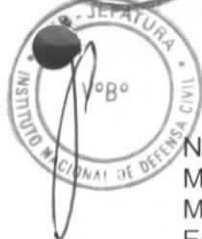




# Resolución Jefatural

**Nº 265 - 2012 - INDECI**  
**28 de Setiembre 2012**



**VISTOS:** El Oficio N° 2055-2012-EF/63.01 del fecha 06.JUL.2012, y el Informe N° 487-2012-EF/63.01 del 03.JUL.2012, de la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, el Oficio N° 2868-2012/INDECI/4.0 del 02.AGO.2012 y el Memorandum N° 617-2012-INDECI/14.0 del 28.SET.2012 de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales del INDECI, sus antecedentes, y;

## CONSIDERANDO:



Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, señala que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de S/. 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, para destinarla a realizar acciones durante el Año Fiscal 2012, a fin de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico, declarado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública existente;



Que, asimismo la mencionada Disposición exceptúa de la declaración de viabilidad y autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para aplicar un procedimiento simplificado para determinar la elegibilidad, a propuesta de la Dirección General de Política de Inversiones, como requisito previo para la ejecución de los proyectos de inversión pública que apruebe la Presidencia del Consejo de Ministros;



Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2012-EF/63.01, se aprobó la Directiva N° 001-2012-EF/63.01, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012";



Que, mediante Resolución Ministerial N° 069-2012-EF/15, se aprobó la Directiva N° 002-2012-EF/63.01, "Directiva del Procedimiento Simplificado para determinar la Elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de Emergencia ante la presencia de Desastres de Gran Magnitud";

Que, el numeral 9.1 de la Directiva N° 001-2012-EF/63.01, señala que ocurrido el desastre de gran magnitud o declarado oficialmente el peligro inminente del mismo por el organismo público técnico científico competente, las Entidades asignarán los recursos presupuestarios para la atención de las emergencias realizando las modificaciones presupuestarias que correspondan, en el marco de las disposiciones legales vigentes y, sólo en el caso que no cuenten con la disponibilidad de recursos presupuestarios, el Titular de la Entidad solicitará al INDECI los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, de acuerdo a lo establecido en la Directiva mencionada;

Que, a través del Oficio N° 2055-2012-EF/63.01 y el Informe N° 487-2012-EF/63.01 de Vistos, la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, declaró elegible y aprobó once (11) Fichas Técnicas, de las cuales, corresponden cinco (05) Fichas Técnicas de Proyectos de Inversión Pública – PIP de Emergencia, solicitadas por el Gobierno Regional de Apurímac, denominadas “Rehabilitación de 03 aulas de la I.E. Primaria N° 54440 de la Comunidad de Sapsi, Distrito de Mariscal Gamarra, Provincia de Grau, Departamento de Apurímac, dañado fuertes precipitaciones pluviales ocurrido el 05 de marzo del 2012”; “Rehabilitación de la I.E. Inicial N° 183 de la Comunidad de Sapsi, Distrito de Mariscal Gamarra, Provincia de Grau, Departamento de Apurímac, dañado por fuertes precipitaciones pluviales, ocurrido el 5 de marzo del 2012”; “Rehabilitación de la I.E. Secundaria Horacio Zevallos Gamez de la Comunidad de Chacapunte, Distrito de Capaya, Provincia de Aymaraes, Departamento de Apurímac, colapsado por intensas precipitaciones pluviales y vientos fuertes ocurrido el 08 de abril del 2012”; “Rehabilitación de 02 aulas de la I.E. Inicial N° 227-17 de Ccolcca, Centro Poblado de Cascabamba, Distrito de Santa María de Chicmo, Provincia de Andahuaylas, Departamento de Apurímac, dañado por lluvias intensas ocurrido el 12 de marzo del 2012”; y, “Rehabilitación de la Institución Educativa Primaria N° 54549 de Revelde Huayrana, Distrito de Santa María de Chicmo, Provincia de Andahuaylas, Apurímac dañado por lluvias intensas ocurrido el 12 de marzo del 2012”; por el monto total de S/. 109 587,00 (CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES), señalando además que será financiado con recursos de la Reserva de Contingencia, establecidos en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, mediante el Oficio N° 2868-2012/INDECI/4.0, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, solicita al Ministerio de Economía y Finanzas la aprobación del Decreto Supremo que permitirá atender el requerimiento solicitado por el Gobierno Regional de Apurímac;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, mediante el Decreto Supremo N° 189-2012-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de **S/. 4 050 845,00 (CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES)** en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, para la ejecución de diversos proyectos de inversión pública, considerándose entre otros, la suma de **S/. 109 587,00 (CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES)**, para el Gobierno Regional de Apurímac;

Que, de conformidad con el artículo 75° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Tercera Disposición Final de la Ley N° 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, las Transferencias Financieras que realiza, entre otros, el INDECI para la atención de desastres se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, las mismas que serán obligatoriamente publicadas en el Diario Oficial El Peruano;

Que, es necesario aprobar la Transferencia Financiera de Recursos a favor del Gobierno Regional de Apurímac, con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI mediante Decreto Supremo N° 189-2012-EF, hasta por la suma de S/. 109 587,00 (CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la ejecución de cinco (05) Proyectos de Inversión Pública – PIP de Emergencia señalados en el Anexo N° 01 adjunto a la presente Resolución;

De conformidad con la Ley N° 29813 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus normas modificatorias, el Decreto de Urgencia N° 008-2012 y las Directivas N° 001-2012-EF/63.01, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012", aprobada por Resolución Directoral N° 001-2012-EF/63.01 y N° 002-2012-EF/63.01, "Directiva del Procedimiento Simplificado para determinar la Elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de Emergencia ante la presencia de Desastres de Gran Magnitud"; aprobada mediante Resolución Ministerial N° 069-2012-EF/15;

Con la visación de la Sub Jefatura y de las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Planificación y Presupuesto y de Administración y de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales; y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM, modificado por Decretos Supremos N°s 005-2003-PCM y 095-2005-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución, la Transferencia Financiera de Recursos a favor del **Gobierno Regional de Apurímac**, con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI mediante Decreto Supremo N° 189-2012-EF, hasta por la suma de **S/. 109 587,00 (CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES)**, para la ejecución de cinco (05) Proyectos de Inversión Pública – PIP de Emergencia, señalados en el Anexo N° 01 adjunto, que forman parte integrante de la presente Resolución.

El monto total transferido, conforme aparece en el referido Anexo, corresponde a la suma total de cinco (05) Proyectos de Inversión Pública – PIP de Emergencia, cuya meta, actividades, estructura de costos de las partidas y subpartidas, monto total y plazo de ejecución, aprobados en las Fichas Técnicas de PIP de Emergencia, deben ser respetados en la etapa de ejecución.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Oficina de Administración del INDECI, las acciones para la Transferencia Financiera aprobada en el Artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Forman parte de la presente Resolución los Anexos N°s 02, 03 y 04, en seis (06) folios, referidos al control y seguimiento de las metas físicas y financieras, a fin de que la Unidad Ejecutora reporte mensualmente los avances hasta la culminación de los PIP, los mismos que serán remitidos al INDECI.



**Artículo 4°.-** La Unidad Ejecutora beneficiada deberá sujetarse a las obligaciones y procedimientos establecidos en las Directivas N° 001-2012-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2012-EF/63.01 y N° 002-2012-EF/63.01, aprobada por Resolución Ministerial N° 069-2012-EF/15, el Decreto de Urgencia N° 008-2012 y sus normas complementarias sobre la materia, para la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia declarados elegibles por la Dirección General de Políticas y Normas del Ministerio de Economía y Finanzas, cuyo incumplimiento derivará en las responsabilidades y acciones legales a las que hubiere lugar.



**Artículo 5°.-** Encargar a la Dirección Nacional de Logística la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 6°.-** Encargar a la Oficina de Estadística y Telemática disponer la Publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Portal Institucional ([www.indeci.gob.pe](http://www.indeci.gob.pe)).



**Artículo 7°.-** Disponer que la Secretaría General e Imagen Institucional registre la presente Resolución en el Archivo General del INDECI, y remita copia autenticada por Fedatario al Gobierno Regional de Apurímac, a la Sub Jefatura, a las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Planificación y Presupuesto y de Administración y a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



**Alfredo E. Murgueytio Espinoza**  
General de División (R)  
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

